



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
6330. Fecha:.....

N° 325 Resolución Gerencial Regional 2019-Gobierno Regional del Callao/GGR

27 DIC. 2019

Callao, 27 DIC. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 141-2019-GRC/DIRESA/OEA, de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 298-2019 Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 19 de Noviembre de 2019, se resuelve rectificar el Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial Regional N° 261-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 25 de setiembre del 2019, en los términos siguientes: "... Designar, a partir del 25 de setiembre del 2019, al señor del C.P.C. LUIS ENRIQUE ANGULO MARCO, en el cargo de confianza como jefe de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO, del Gobierno Regional el Callao...";

Que, mediante Oficio N° 141-2019-GRC/DIRESA/OEA, de fecha 19 de Noviembre de 2019, la Directora Ejecutiva de Administración, solicita la rectificación del error material incurrido en el párrafo sexto de la parte considerativa de la Resolución Gerencial General Regional N° 298-2019 Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 19 de Noviembre de 2019, al haberse consignado erróneamente el nombre de: "C.P.C. LUIS ENRIQUE TRINIDAD RAMOS" debiendo decir: "C.P.C. LUIS ENRIQUE ANGULO MARCO";

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y "212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Sobre el tema, la doctrina administrativa señala que los errores materiales son susceptibles de rectificación. En efecto, Juan Carlos Morón Urbina señala: "(...) la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error mecanográfico, un error de expresión, en la redacción del documento, esto es, un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto sino al soporte material que lo contiene. Por ello, se trata de una circunstancia que puede evidenciarse con facilidad. Como se aprecia se trata de los supuestos de equivocación en que son producidos en el momento de producirse la declaración o formalización del acto, es decir, cuando se exterioriza la voluntad. (...)";

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el numeral 12 del artículo 23° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao,



aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018; y en de la Resolución Ejecutiva Regional N° 417, de fecha 13 de agosto del 2019, y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

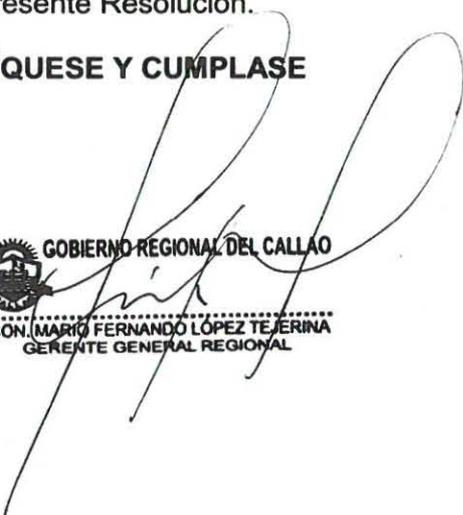
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el sexto párrafo de la parte considerativa de la Resolución Gerencial General Regional N° 298-2019 Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 19 de Noviembre de 2019, a efectos de precisarse que, el nombre al que se hace mención en dicho párrafo debe decir: "C.P.C. LUIS ENRIQUE ANGULO MARCO" y no como erróneamente se consignó "C.P.C. LUIS ENRIQUE TRINIDAD RAMOS" en concordancia con lo demás que contiene la aludida Resolución

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar subsistente todos los demás extremos que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 298-2019 Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 19 de Noviembre de 2019.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


ECON. MARIO FERNANDO LÓPEZ TEJERINA
 GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HRS. 6330

27 DIC. 2019

